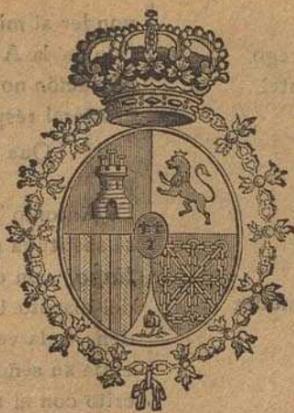


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Mayo 1913).

#### Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

##### SECRETARÍA

#### Rectificación anual del Censo electoral

Circular núm. 1.753

Don Filomeno Moreno García, Oficial decano del Cuerpo administrativo provincial y Vicesecretario de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba, en funciones titulares por ausencia justificada del propietario.

Certifico: que en el acta de la sesión pública ordinaria celebrada por dicha Junta provincial en los días quince al veintuno del actual, conforme á lo prevenido en el artículo sexto del Real decreto de veinticinco de Febrero de mil novecientos diez, se dió cuenta de los expedientes incoados con motivo de las reclamaciones sobre derecho electoral que aparecen entabladas ante las Juntas municipales de

#### PEDRO ABAD

##### 1.º Incluir á

- Juan Román Castilla
- Juan Bautista Galán Velasco
- Alfonso Castilla Cervián
- Pedro Arenas Expósito
- Rodrigo Arenas Expósito
- Rafael García Cambroner
- Antonio Galán Velasco
- Juan Galán Velasco
- Rafael Barcarreras Gaitán
- Rafael Hernández Zamorano
- Rafael Medina Hernández
- Alfonso López Laín
- Francisco Martínez Arenas
- Rafael Salinas Porras
- Manuel Hernández Lora
- Antonio Rojas García
- Alfonso Arenas Mejías
- José Cuenca Mejías
- Miguel Almirón Pozuelo
- Juan Gaitán Valderrama
- Juan Cabello Muñoz
- Miguel Téllez Galán
- Juan Castilla Valverde
- Antonio Lora García
- Andrés Galán Aguilar
- Antonio Arenas Espinosa
- Adriano Rueda Pastor
- Rafael Cerda Rodríguez
- Alfonso López Cuenca
- José Valenzuela Cortés
- José Correa Arenas
- José Rosero Lara
- Cristóbal Rosero Lara
- Francisco García Cambroner
- Rafael Zamorano Salinas
- Bartolomé Jurado Laín
- Bartolomé González Muñoz
- Francisco Arenas Expósito
- Pedro Cuadrado Valverde

cuyas inclusiones se reclaman por don

Fernando Jurado Mora, con informe favorable de la respectiva Junta municipal, en atención á que por las certificaciones de los Registros civiles y por la del Secretario del Ayuntamiento referida al padrón vecinal, resultan plenamente acreditadas las condiciones legales de los incluíbles para ser electores; y

2.º Que no se incluyan á José Castilla Jiménez Vicente Jurado Esclaper José Castilla Salinas Juan Tejada Borjas contra lo reclamado por el mismo señor Jurado Mora, con informe desfavorable de la misma Junta municipal, toda vez que para los tres primeros falta el justificante de la vecindad y residencia, y para el cuarto no se presenta documento acreditativo de la edad.

##### PRIEGO

- 1.º Incluir á
- José Tomás Alcalá Bejarano y Serrano
- Antonio Arroyo García
- Rafael Arroyo Aranda
- José María Bonilla Alcaide
- Antonio López García
- Rogelio Molina González
- Manuel López Alvarez
- Carlos Luque Onieva
- Francisco Mérida Ruiz
- José Antonio Alcalá Serrano
- José María Alcoba Montiel
- Enrique Hidalgo Medina
- Rafael Aranda Perálvarez
- Desiderio Barrón Ruiz
- Manuel Sicilia Expósito
- Juan Aguilera Montoro
- Francisco Peralta Avila
- Manuel María de Santa Marta Expósito
- Camilo Enrique Sarmiento Sánchez
- José Joaquín Ramírez Roca

- Rafael Serrano Núñez
- Juan de Dios González Delgado
- Juan de Dios Muñoz Jiménez
- Baldomero Pedrajas Morales
- Juan Merino Serrano
- Antonio López Lort
- Rafael Sánchez Fernández
- Paulino Palomar Requerey
- Joaquín Palomar Requerey
- Francisco Gallardo González
- Rafael del Caño Trujillo
- Francisco Mérida López
- Manuel Jiménez Gómez
- Manuel Hoyo Carrillo
- Mariano Calmaestra Molina
- Gregorio José Aguilera Higuera
- José María Carrillo Carrillo
- Custodio Morales García
- Manuel Cobo Romero
- Francisco de Paula Gutiérrez Molina
- Antonio Jesús García Higuera
- Antonio Torralvo Hinojosa
- Miguel Ruiz Ortiz
- Gerónimo Mérida Ochoa
- Francisco Antonio Cobo Romero
- Francisco Gómez Vilchez
- Antonio Gómez Mantas
- José Aranda Molina
- Antonio Villena Jiménez
- Antonio Menjibar Martos
- José Ruano Ruiz
- José Pareja Aguilera
- Francisco Fernández Reyes
- Antonio Sicilia Rivera
- Paulino Tallón Peralta
- Juan de Dios Aranda Torres
- José Cobo Adamuz
- Pedro Morales Serrano
- Rafael Rubio García
- Antonio Rafael González Serrano
- Fernando Lamas Abalos
- Fernando Amores Carmona

Antonio Valentín Hinojosa Mérida  
 Fernando Montes Serrano  
 Gregorio Sánchez Rosa  
 Eduardo Mérida Bueno  
 Manuel Mateo García  
 José Félix Sánchez Núñez  
 José Félix del Rosal Briones  
 Rogelio Serrano Rubio  
 Francisco Santiago Cardeal Rodríguez  
 Antonio Varo Luque  
 Enrique Penche Pérez  
 Rafael Rosal Briones  
 Rafael Salazar Ariza  
 José Montoro García  
 Luis Briones de la Plaza  
 Francisco Aguilera Rodríguez  
 Ramón Baena Alcalá  
 Antoni López Arcos  
 Justo Cardeal Rodríguez  
 José Cardeal Rodríguez  
 Luis Trujillo Sánchez  
 Miguel Ariza Sarmiento  
 Vicente Milla Mérida  
 Juan de Dios Carmora Serrano  
 Manuel Ruano Gómez  
 Tomás Milla Mérida  
 Antonio Fernández Ruiz  
 Antonio Espinar Alcalá  
 Rafael Cobo Carrillo  
 José Gregorio López Arcos  
 Manuel Sánchez Villarraso  
 Antonio Gallardo Rosa  
 Antonio Aguilera Invernón  
 Juan Pareja García  
 Nicolás Calmaestra Gil  
 José María Villena Cuenca  
 Luis Aguilera Ramírez  
 José María Sánchez Fernández  
 José Félix Sánchez Serrano  
 Rafael Comino Hinojosa  
 Rafael Jurado Mérida  
 José Jurado Mérida  
 José Tomás Carrillo Aranda  
 Diego Lort Trujillo  
 Rafael Hermosilla Sánchez  
 Amador García Serrano  
 Rafael Luque González  
 Francisco Zafra López  
 Antonio Tarrias Rosa  
 José Rafael Yébenes Díaz  
 Fernando González Onieva  
 Manuel Jiménez Pedrajas  
 Antonio Sánchez García  
 Manuel González Ramírez  
 Amadeo García López  
 José Tomás Vida Serrano  
 José Sánchez Cruz  
 José Montes Pérez  
 José de San Clemente Alcalá Jiménez  
 Francisco José Marín Ruano  
 Francisco Montes Pérez  
 Francisco Molina y Molina  
 Antonio Rosa Castillo  
 Felipe Moral Pérez  
 Manuel Rosa Castillo  
 Juan Antonio Vilchez Jiménez  
 Manuel Perálvarez Ordóñez  
 Felipe Perálvarez Ordóñez  
 Francisco Montes García  
 Pedro León Cobo Borrego  
 Julián García Osuna  
 José García Molina  
 Joaquín Serrano González  
 Francisco González Molina Menjibar  
 Julián Cano Burgos  
 Toribio García Osuna  
 Antonio Montes Granados  
 Manuel Molina y Molina  
 Vicente Perálvarez Ordóñez  
 Antonio Molina y Molina

Felipe Parejas Villena  
 Francisco Antonio Cobo Borrego  
 Juan Francisco Ortega Pimentel  
 Antonio González Ramírez  
 José María Ortuño Ruiz  
 Catalino Sánchez Serrano  
 José Gutiérrez Pérez  
 Francisco Ruiz Cano  
 Francisco Zamora Jiménez  
 Juan José María Serrano Bermúdez  
 Pedro Prados Pérez  
 Mateo Sánchez Jiménez  
 Francisco Prados Pérez  
 José Zamora Martín  
 Francisco Serrano Muñoz  
 José Calvo Moral  
 Antonio Manuel Alva Sánchez  
 Juan Francisco Calvo Moral  
 Isidoro Ochoa Jurado  
 Antonio Barea Yébenes  
 Francisco Pérez Serrano  
 José María Corpas González  
 Pablo Arroyo García  
 Pedro Montes González  
 Alfonso García González  
 Francisco Luis Montes Ruiz  
 Vicente González Pérez  
 Juan García González  
 Isidoro Jiménez Nieto  
 Pablo Muñoz Cañadas  
 José María Marín Gutiérrez  
 Rafael Serrano Fuentes  
 Francisco Antonio Sánchez y Sánchez  
 Rafael Aguilera Linares  
 Rafael Lozano Lucena  
 Gregorio Simeón Trillo Nocete  
 Rafael Roldán Jiménez  
 Juan Mayorgas Cano  
 José María Pérez y Pérez  
 Francisco Ramón Sánchez Pérez  
 José María Aguilera Ortiz  
 Balbino López Pérez  
 Manuel Sánchez Pérez  
 Francisco Pérez Sánchez  
 Juan Bautista Serrano Marín  
 Antonio Sánchez Ariza  
 Pablo Moyano Luque  
 Eduardo Pérez Sánchez  
 Mannel Marín Delgado  
 Cristóbal Ortiz de Galisteo y Castro  
 Juan María Castro Cabezuelo  
 Juan Cabezuelo Palomeque  
 Enrique Perálvarez Pérez  
 Fernando Moral Valverde  
 Juan Ariza Sánchez  
 Juan Antonio Delgado Moyano  
 Rafael Pérez Moyano  
 Francisco Manuel Sánchez Ballesteros  
 Adolfo Gómez Pérez  
 Juan Julián García López  
 Evaristo Perálvarez Pérez  
 Fernando Trillo Algar  
 Claudio Fernando Redondo Marín  
 Enrique Rojas Ortiz  
 Luis Julián Barea Cañete  
 Nicomedes Sarmiento Sánchez  
 Antonio José Vilchez Ruiz  
 Antonio de la Cruz Rodríguez Parreño  
 Antonio Torres Pedrajas y  
 Manuel Bermúdez Olivencia  
 conforme á lo que por ellos se interesa,  
 con informe favorable de la Junta municipal,  
 en consideración á resultar comprobadas las condiciones legales de los nuevos electores en los certificados de los Registros civil y Parroquial y en los de la Secretaría del Ayuntamiento que se unen á las reclamaciones; debiendo inscribirse á los tres últimos solicitantes en la sección 3.ª del distrito 2.º, por corres-

ponder al mismo la calle Jitanos y el partido de la Almocara, cuyas entidades de población no constan todavía en el Censo electoral respectivo.

2.º Que conforme á lo reclamado por

D. Antonio Tofé Lázaro se sustituya por este nombre el de *Santiago*, con que figura en la sección 1.ª del distrito 1.º con el número 307 de orden, toda vez que el referido nombre es el de su señor hermano, que aparece inscrito con el número 395 de sección en la 2.ª del distrito 2.º, según y como todo se acredita en las certificaciones del Registro civil que se unen á la reclamación; y

3.º Que se rectifique así mismo la viciosa inscripción de Expósito Ruiz Eduardo bajo el número 111 de la sección 3.ª del distrito 1.º, sustituyéndola por la de Ruiz Carrillo Nuño Eduardo por ser tales sus apellidos, según acredita con la certificación del Registro civil, unida á la reclamación.

#### PUENTE GENIL

1.º Que se incluya á Iribarren Elías Luis  
 Porras Gálvez Rafael  
 Porras Gálvez Ignacio  
 Morales Pontes Jesús  
 accediendo á sus reclamaciones con informe favorable de la Junta municipal, y en consideración á las pruebas documentales directas de sus edades, vecindad y residencia anticipada que se unen á las solicitudes.

2.º Que también se incluyan á Ruiz Calvo de León Eduardo  
 Luque Luna José  
 Rivas Palos Juan  
 Cosano Luque Nazario  
 Gálvez Berral Faustino  
 Baena Romero Francisco  
 Gastearse Castañeda Eduardo  
 Sánchez Aguilar Miguel  
 Delgado Amo Alfonso  
 Rejano Cabezas Pedro  
 Santos Jiménez Manuel  
 López Peña Antonio  
 Pineda Molina Antonio  
 Bascón Márquez Lorenzo  
 Lozano Dehesa Manuel  
 Morales Carvajal Angel  
 Reina Framis Joaquín  
 Rivas Repullo Antonio  
 Rivas Repullo Rafael  
 Ruiz Peña Antonio  
 Estrada Hurtado Francisco  
 Estrada Hurtado Julián  
 Estrada Hurtado José  
 Estrada Ruiz Antonio  
 Franco Ruiz Francisco  
 Gil González Antonio  
 Pineda Molina José  
 Rodríguez Cabezas Manuel  
 Rodríguez Mansilla José  
 Saldaña Cabello Antonio  
 Saldaña Cabello José  
 Saldaña Cabello Manuel  
 Serrano Serrano Antonio

como se reclama por don Francisco Reina Framis, é informa favorablemente por expresada Junta municipal, en atención á los mismos fundamentos legales que para los anteriores, con vista de las certificaciones del Registro civil y de la Secretaría del Ayuntamiento que se han presentado con esta reclamación.

3.º Que por los mismos fundamentos de hecho y de derecho aducidos para las resoluciones ya adoptadas, se incluyan así mismo á

Albelda Carvajal Leonardo  
 Gallardo Jiménez Pedro  
 Luque García José  
 Padilla Gibsón Carlos  
 Quintero Morón Francisco  
 Rodríguez Godoy Gregorio  
 Arjona Deza Rafael  
 Marcelo Aguilar Antonio  
 Cosano Logroño Francisco  
 Cosano Prieto Juan José  
 Gálvez Cosano José  
 Gil Ligerio Antonio  
 Guerrero Cuenca Francisco  
 Guerrero Gutiérrez Antonio  
 Hidalgo Guerrero Leocadio  
 Logroño Cosano Antonio  
 Logroño Prieto Aguedo  
 Prieto Cosano Rafael  
 Rivas Cosano José  
 Rivas Morón José  
 Romero Cosano Luis  
 Ruiz Rivas José  
 Sánchez Gálvez Manuel  
 Sánchez Quero Manuel  
 Berral Jurado Manuel  
 Román Luna Emilio  
 Ruiz Ortiz Luis  
 Aguilera Sánchez Manuel  
 Aguilera Rodríguez Lorenzo  
 Gálvez Jiménez Francisco  
 Gallardo González Rafael  
 Prieto Morales José  
 Ruiz García Antonio  
 Ruiz García Francisco  
 Santos Humanes Francisco  
 Palos Cabello Antonio  
 Tabares Marcela Antonio  
 Beltrán Cabezas Rafael  
 Gil González Antonio  
 Guerrero Saldaña Miguel  
 Pérez Morón José  
 Santos Jiménez Miguel  
 Bedmar Hurtado José  
 Jiménez Rivas Antonio  
 Mendoza Gallardo Luis  
 cuyas inclusiones se reclaman por don Hipólito Reina, con idéntico informe favorable de la misma Junta municipal y análoga prueba documental.

4.º Incluir también á Aguilera López Manuel  
 Aguilera López Francisco  
 Arroyo Rejano Francisco  
 Cejas Delgado Francisco  
 Cejas Delgado José  
 Cejas Delgado Antonio  
 Cabezas Torres Antonio  
 Cabello Arévalo Romualdo  
 Graciano Cosano Francisco  
 García Gan Juan  
 Quintero Velez Matías  
 Ruiz Gálvez Leopoldo  
 Castillo Estrada Francisco  
 de conformidad con el informe de repetida Junta municipal respecto á estas inclusiones, que aparecen reclamadas por don Alberto Alvarez de Sotomayor, con idénticas pruebas documentales.

5.º Que no se incluyan á Gómez Machuca Ciriaco  
 Illanes Delgado Emilio  
 Sánchez Cabezas Manuel  
 Luque del Rosal Antonio  
 contra lo que se reclama por don Francisco Reina Framis, en atención á que no se justifica sino la residencia anticipada y

presunta vecindad de los incluíbles, sin que conste por documento alguno bastante la edad de los interesados, cuya circunstancia no puede darse por acreditada con la declaración del señor Alcalde, por no ser esta suficiente para justificar tal extremo, según se tiene establecido en los considerandos fundamentales de estos acuerdos.

6.º Que tampoco se incluyan á

Bachot García Pedro  
Benjumeda Cuenca Rafael  
Berral Delgado Francisco  
Martínez Benítez Francisco  
Rodríguez Godoy Valentín  
Ruiz Cáceres José María  
Ruiz de los Mozos Melgar Alberto  
Ruiz Estremera Félix  
Sánchez Ruiz José  
Sánchez Ruiz Juan  
Leiva Mangas Juan Bautista  
Suárez Moreno Francisco  
Arroyo Cosano Francisco  
Arroyo Guerrero José  
Avilés Gálvez Manuel  
Baena Arjona Miguel  
Baena Ruiz Manuel  
Baena Ruiz Manuel  
Cabello Estrada Miguel  
Cabello Humanes Antonio  
Cabezas Cejudo Cipriano  
Cosano Logroño Esteban  
Cosano Navas Francisco  
Delgado Ligerero Antonio  
Delgado Pastor Francisco  
Cosano Pérez José  
Estepa Rivas Francisco  
Estepa Rivas Venancio  
Fernández Ruiz Bartolomé  
Fernández Lino Rafael  
Gálvez Sánchez José  
García Berral Antonio  
García Cáceres Salvador  
Guerrero Gutiérrez José María  
Haró Roldán Manuel  
Hidalgo Franco Rafael  
Humanes López Angel  
Matas Matas Manuel  
Molina Cantos Domingo  
Molina Cosano Francisco  
Morales Ruiz Eduardo  
Morón Baena Olegario  
Pastor Baena Juan Antonio  
Pastor Morales Pedro  
Prieto Gálvez Lorenzo  
Prieto Pozo Jacinto  
Quero Baena Luis  
Quero Rivas Daniel  
Reyes Expósito José  
Rivas Cosano Antonio  
Rivero Sánchez Ignacio  
Rodríguez Guerrero Manuel  
Romero Cosano Francisco  
Ruiz Carreño Cayetano  
Ruiz Cosano Pedro  
Ruiz Quintero Manuel  
Ruiz Rivas Manuel  
Trenas Carmona Antonio  
Almeda Clavellina Francisco  
Arcos Amador José  
Cabello Rejano Zoilo  
Estrada Gil José  
Estrada Sánchez Miguel  
García Domínguez Juan  
Gil Álvarez Juan  
Muñoz Ligerero Manuel  
Osuna Gil Rafael  
Quero Castilla Antonio  
Aguilar Estudillos Francisco  
Bachot Villar Ramón

Domínguez Estrada Manuel  
Estrada Jiménez Manuel  
García Cáceres Manuel  
Luna Muñoz Francisco  
Morales Castilla Antonio  
Morales Castilla José  
Morales Castilla Rafael  
Ortega Díaz Bernabé  
Sánchez Bedmar Antonio  
Sánchez Gil Valerio  
Torres López Antonio  
Campos Bascón Francisco  
Cocda Ramet Manuel  
González Huertas Antonio  
González Huertas José  
Jiménez Fernández José  
Jiménez Velasco Juan  
Luna Sebastián Francisco  
Muñoz Morales Manuel  
Pérez Palos Francisco  
Carmona Jiménez Antonio  
Pérez Leiva Manuel  
Pineda Molina Antonio  
Pino Hidalgo Juan  
Rejano Pérez Luis  
Chacón López Manuel  
Estrada Gil Antonio  
Guerrero Saldaña José  
Labado Jiménez Manuel  
Luque Estepa Francisco  
Alba Muñoz José  
Arévalo Cabello Miguel  
Avilés Rivas Feliciano  
Cabello Sebastianes Pascual  
Delgado Castilla Leonardo  
Domínguez Cabello Rafael  
Estrada Almeda José  
García Suárez Francisco  
Gutiérrez Cejas Justo  
Gutiérrez Cejas Pablo  
Labado Jiménez José  
León Jiménez Baltasar  
López Bascón José  
Rejano Jiménez Francisco  
Rivas Jurado Manuel  
Rodríguez García José  
Cuesta Romero Juan  
Chia Escalera José  
García Montero José  
Morales Delgado Francisco  
Morales Montilla Francisco  
Ruiz de los Mozos Melgar Manuel  
Ruiz de los Mozos Mena Alberto  
Sampedro Martínez Francisco  
Torres Romero Francisco  
Algo Galván Rafael  
Cano Gómez José  
Cuevas Martínez Manuel  
Delgado Gil José  
Franco González Pablo  
Gallardo Serrano Rafael  
Heredía Machado Angel  
Madriel Romualdo  
Medina Manzano José  
Morales Castilla José  
Muñoz Zamorano José  
Nievas Fuentes Rafael  
Nievas García Manuel  
Nievas García Rafael  
Palma Pérez Antonio  
Parra Merino Joaquín  
Pérez Serrano Rafael  
Rodríguez Herrero Rafael  
Rodríguez López Francisco  
Rodríguez Montesinos José  
Roldán Carrillo Eulogio  
Romero Jarabo Manuel  
Ruiz García José  
Avilés Jiménez Marcos  
Torrent Toral Rafael

Gil Tenllado Manuel  
López Pozo Francisco  
Palma Romero Jacinto  
Ramírez Ramírez Marcos  
Rivas Arroyo Antonio  
reclamados al intento de sus Inclusiones por don Hipólito Reina, en consideración á la misma falta de documento acreditativo de las edades de los incluíbles.

7.º Dejar de igual modo de incluir á Arroyo Rejano Antonio  
Cejas Delgado Felipe  
Ruiz Gómez Rafael  
Ruiz Lucena Francisco  
Jiménez Gálvez Miguel  
Jiménez Gálvez Andrés  
contra lo reclamado por don Alberto Alvarez de Sotomavor, que tampoco presenta documento acreditativo de la edad de los interesados; y

8.º Que se rectifiquen los errores materiales á que se contraen la reclamación de don Francisco Reina Framis y la de don José Estrada Ruiz, por resultar acreditados en los respectivos boletines individuales que se custodian en la Sección provincial de Estadística, excepto el relativo á Pedroza Pérez José, por no resultar comprobada documentalmente la inexistencia de ese individuo, ni aparecer acreditada la del Pedrosa García José, respecto á cuyo derecho electoral no se aduce tampoco ningún documento.

(Concluirá.)

## AYUNTAMIENTOS

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.741

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas de fondos municipales respectivas al ejercicio de 1911, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Cañete de las Torres 14 de Mayo de 1913.—Antonio Caracuel.

## JUZGADOS

### LUCENA

Núm. 1.721

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone la ley de Jurado en su artículo treinta y uno, he acordado, en providencia de esta fecha se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del corriente y hora de las catorce, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que refrenda y con los dos natos que señala dicha ley han de confeccionar las listas de Jurados correspondientes á este partido, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial.

Dado en Lucena á dieciseis de Mayo de mil novecientos trece.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Secretario, Pedro Reina.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.751

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que debiendo procederse, el día treinta del corriente mes, á las do-

ce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes, que en unión del Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Fuente Obejuna á diecinueve de Mayo de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario de Gobierno, Manuel Pérez.

### AÑORA

Núm. 1.729

### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, don Antonio Jurado García, ha mandado por providencia de día de ayer se cite á Mateo Roldán Escamilla, natural y vecino de Aguilar, para que comparezca el día catorce de Junio próximo, á las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Capitular, con las pruebas de que intente valerse en el juicio verbal de faltas que por orden superior se sigue contra dicho acusado por lesiones leves causadas á Catalina Marciana García López, de estos vecinos.

Y para que sirva de citación en forma al Mateo Roldán Escamilla, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Añora á quince de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, Pablo López.

### PEÑARROYA

Núm. 1.730

### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, por providencia de hoy, en diligencias de juicio de faltas por lesiones, ha mandado citar á Ricardo Balsera Bermejo, sin domicilio conocido, habiendo residido últimamente en un tejár, al sitio Fontanilla, de este término, para que el día dos del próximo Junio, á las dos de la tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Tribunal municipal, con las pruebas de que intente valerse, en cuyo día y hora tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio que se sigue en su contra; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Peñarroya quince de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, Francisco Sánchez Lozano.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.770

### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, don Luis Keterlín, en el día de hoy ha dictado providencia en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre lesiones inferidas á Juan Machuca Sánchez, contra José Sánchez Rodríguez, mineros, de esta vecindad, con domicilio en el barrio de la Parrilla, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y actual paradero, acordando se cite á los expresados lesionado y acusado, á fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito piso alto de las Casas Consistoriales, á las once del día treinta del actual, en que tendrá lugar el oportuno juicio de faltas; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga lugar la citación en forma legal del lesionado Juan Machuca Sánchez y el acusado José Sánchez Rodríguez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Fuente Obejuna á trece de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, Juan Angel.

**Administración de Justicia**

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.764

RAMIREZ LOPEZ *Jerónimo*, natural y vecino de Cabezas de San Juan, provincia de Sevilla, de veintinueve años, casado, arriero, hijo de Francisco y de Dolores; procesado en causa por hurto de caballerías; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para constituirse en prisión y otras diligencias.

**2.º Cuerpo de Ejército**

**HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA**

Núm. 1.682

**Anuncio**

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 4 del mismo, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto

estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del pais perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

**Observaciones**

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 12 de Mayo de 1913.—El Administrador, Adolfo Heras.—V.º B.º El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

**Ayuntamiento de Córdoba**

AÑO DE 1913.

Núm. 1733

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	2.835 70	168 27		2.667 43
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	834.780 15	224.553 25		610.226 90
4 Beneficencia.....	14.602 17	3.083 29		11.518 88
5 Instrucción pública.....	189 24	47 31		141 93
6 Corrección pública.....	110.933 54	17.707 56		93.225 98
7 Extraordinarios.....	9.692 50	144 50		9.548
8 Resultas.....	280.476 28	185 48	11 88	280.302 68
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	791.901 22	219.352 41		572.548 81
10 Reintegros.....				
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>2.045.410 80</b>	<b>465.242 07</b>	<b>11 88</b>	<b>1.580.180 61</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	132.739 72	45.498 89		87.240 83
2 Policía de seguridad.....	125.477 74	36.370 49		89.107 25
3 Policía urbana y rural.....	454.587 47	96.466 42		358.121 05
4 Instrucción pública.....	113.010	32.097 59		80.912 41
5 Beneficencia.....	135.187 50	40.372 41		94.815 09
6 Obras públicas.....	86.688 11	14.311 65		72.376 46
7 Corrección pública.....	102.624 40	19.524 86		83.099 54
8 Montes.....				
9 Cargas.....	399.751 38	100.890 79		298.860 59
10 Obras de nueva construcción.....	38.180 50	4.237 95		33.942 55
11 Imprevistos.....	53.750	24 984 90		28.765 10
12 Resultas.....	742.199 48	200		741.999 48
13.....				
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>2.384.196 30</b>	<b>414.955 95</b>		<b>1.969.240 35</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....		50.286 12		
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>		<b>465.242 07</b>		

Córdoba 30 de Abril de 1913.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º El Alcalde, S. Muñoz.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6